

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2026
11:05hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el presente Punto de Acuerdo, solicitando respetuosamente sea considerado de urgente y obvia resolución e incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

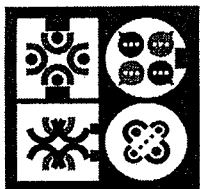
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 27 de febrero de 2026.

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
27 FEB 2026
Dirección de Apoyo Legislativo
& Comisiones



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, **POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE FORTALEZCA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN EN LAS CASAS HOGAR Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL BAJO SU RESPONSABILIDAD, A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, basándome para ello en la siguiente:

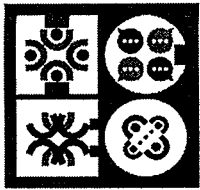
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional y convencional de garantizar el interés superior de la niñez como principio rector de todas las decisiones y actuaciones que involucren a niñas, niños y adolescentes, especialmente cuando se trata de personas menores de edad que se encuentran bajo resguardo institucional derivado de situaciones de vulnerabilidad, abandono, violencia o movilidad humana.

Este mandato, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a todas las autoridades un deber reforzado de protección, particularmente cuando el propio Estado asume la custodia directa de personas menores de edad.

En el ámbito estatal, las casas hogar y centros de asistencia social administrados o supervisados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia constituyen espacios destinados a brindar protección temporal a niñas, niños y adolescentes que han sido separados de su entorno familiar o se encuentran en condiciones que comprometen su bienestar. En dichos espacios, el Estado asume de manera directa la responsabilidad de salvaguardar su vida, integridad física y desarrollo integral.

Los hechos recientemente ocurridos en una casa hogar "patos" adscrita al Sistema DIF Estatal, en los que lamentablemente perdieron la vida dos niñas que se



encontraban bajo resguardo institucional, evidencian la necesidad de revisar de manera integral las condiciones de infraestructura, supervisión y protocolos de seguridad existentes en este tipo de instalaciones. Sin prejuzgar sobre las investigaciones que actualmente realiza la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, resulta indispensable adoptar medidas preventivas inmediatas que permitan evitar la repetición de hechos que pongan en riesgo la integridad de personas menores de edad.

Las casas hogar deben garantizar condiciones adecuadas de seguridad estructural y operativa, incluyendo la restricción efectiva de acceso a áreas de riesgo, la señalización correspondiente, la existencia de barreras físicas de protección, protocolos de supervisión permanente y mecanismos de respuesta inmediata ante emergencias. Asimismo, es fundamental asegurar la capacitación constante del personal responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes, así como la realización periódica de evaluaciones técnicas sobre el estado físico de las instalaciones y el cumplimiento de normas de protección civil.

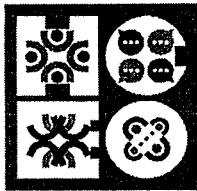
Las niñas, niños y adolescentes que residen en estos espacios se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, pues dependen directamente del Estado para garantizar su seguridad y bienestar. Por ello, cualquier omisión en materia de prevención adquiere una dimensión particularmente grave.

En el contexto actual, y ante la posibilidad de que situaciones de riesgo puedan existir en otros centros de asistencia social, resulta necesario fortalecer de manera inmediata las medidas de supervisión y seguridad en todas las casas hogar bajo responsabilidad del Sistema DIF Estatal y sistema DIF municipal.

Derivado de la gravedad de los hechos y del deber reforzado de protección que recae sobre el Estado cuando tiene bajo su custodia a personas menores de edad, se estima procedente que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución, a efecto de que se adopten sin dilación las acciones preventivas necesarias.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una revisión integral de las condiciones de infraestructura, seguridad y supervisión de todas las casas hogar y Centros de Asistencia Social bajo su operación directa, así como de aquellos cuya supervisión, registro o verificación le corresponda conforme al marco jurídico



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

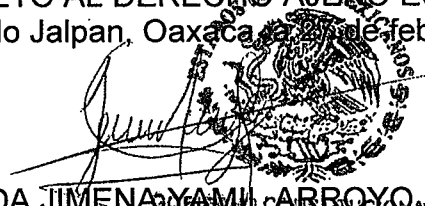
*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."*

aplicable, implemente las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la integridad física de niñas, niños y adolescentes que hacen uso de dichas instalaciones, fortalezca los protocolos de vigilancia y resguardo en áreas que representen riesgos potenciales para la población menor de edad, y remita a esta Soberanía un informe sobre las acciones implementadas para prevenir situaciones que puedan poner en peligro la vida o integridad de las personas menores de edad bajo su cuidado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 de febrero de 2026


DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

GOBIERNO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ